



Ajuntament de Bellvei

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DEL TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, AÑO 2022

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases del servicio de teleasistencia domiciliaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 160 con fecha 17 de agosto de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración social de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad promover la permanencia de la persona en el hogar y su entorno habitual, siempre que sea posible, dándole la seguridad y apoyo a través del servicio del teleasistencia.

Está dirigido a personas mayores y con problemas de salud y permite, mediante la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, que las personas usuarias, frente a las situaciones de emergencia y únicamente pulsando el aparato que llevan encima de forma continuada, puedan entrar en contacto verbal las 24 horas del día los 365 días del año con una central atendida por personal con una formación específica para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

No pueden ser beneficiarios de la subvención:

Personas que debido al deterioro de su estado cognitivo o sensorial auditivo no podrán realizar un uso adecuado del servicio.

Personas con suficiente apoyo familiar para recibir una respuesta adecuada en caso de emergencia sanitaria (que conviva continuamente con algún familiar que puede hacer frente correctamente a una situación de este tipo).



Ajuntament de Bellvei

Personas menores de 80 años y con carencia de patologías que evidencien un riesgo sanitario.

Si existen ahorros superiores a 15,000 € (1 persona) o 18,000 € (2 personas).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos .

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Requisitos de las personas para ser beneficiarios de la subvención:

- a) Personas que vivan solas, mayores de 80 años o debido a los problemas de salud que padecen pueden encontrarse en una situación de riesgo sanitario. Este aspecto debe acreditarse con el modelo de informe médico.
- b) Personas con problemas de salud que, a pesar de vivir con algún familiar, durante buena parte del día están solas, o el cuidador no puede hacer frente con garantías a una situación de emergencia sanitaria.
- c) Otras situaciones en las que se valore la convivencia de aplicar este recurso de acuerdo con el criterio de los profesionales del Equipo Básico de Atención Social (EBAS).
- d) Estar empadronado en el municipio de Bellvei
- e) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como de suministro eléctrico
- f) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que puedan impedir la correcta utilización del servicio.
- g) No recibir ni mantener la posibilidad de acceso al Programa de Teleasistencia a través de otras instituciones públicas o privadas.
- h) Compromiso para facilitar el número de teléfono, al menos, de un familiar o persona cercana, quien también deberá ser depositario de un juego completo de llaves de la vivienda.
- i) En caso de que no facilite las llaves de su domicilio a ningún familiar o vecino, deberá firmar una autorización a Cruz Roja para que, en caso de emergencia, se pueda acceder a su domicilio eliminando las barreras (puertas, etc) que lo impidan, y asumiendo los gastos de los desperfectos que ello pueda ocasionar.

4. Criterios de valoración y otorgamiento.

Los criterios para valorar la concesión de la cuantía de la subvención vienen determinadas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del servicio de la teleasistencia domiciliaria.

La baremación será:



Ajuntament de Bellvei

Para determinar la cuantía de la subvención por parte del ente local, y de rebote la parte que debe cofinanciar la persona beneficiaria del servicio, se aplicará la siguiente fórmula:

Ingresos beneficiario- Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) - gastos de alquiler e hipoteca - gastos de servicios de atención a la dependencia.

El IRSC es revisado y aprobado anualmente por la Generalitat de Catalunya.

Como ingresos se contabilizarán:

1. Rentas propias (nóminas, pensiones, etc.)
2. Rendimientos de capital
3. Prestaciones económicas de la administración por concepto dependencia/disminuciones

Como gastos de atención a la dependencia contabilizará todas aquellas prestaciones y servicios que tienen como objetivo final atender a la persona con dependencia (centro de día, alquileres y compra de ayudas técnicas, auxiliar del hogar o trabajadora familiar, etc.).).

En relación con los gastos de alquiler e hipoteca, como máximo se deducirá un importe de 350€/mensuales.

En caso de que la persona beneficiaria conviva con otros familiares, se sumarán los ingresos de toda unidad y se dividirán por el número de miembros totales, para determinar la renta media de cada individuo.

BAREMS:

RESULTAT DEL CàLCUL	COST SUBVENCIONAT
< Ó = A 60€	100%
61 – 240€	75%
241 – 420€	50%
421 – 600€	25%
601 ó més	0%

QUADRE DE CàLCUL:

INGRESSOS	DESPESES	RESULTAT
-----------	----------	----------



Ajuntament de Bellvei

Rendes	€	IRSC	569,12€	DEL CÀLCUL
Pensions	€	Lloguer/Hipoteca	€	
R. de Capital	€	Atenció dependència	€	
Prestacions	€			€
TOTAL				€ -
Total				€

(1) indicador de Renta de Suficiencia es revisado y aprobado anualmente por la Generalitat de Catalunya

5. Órgano Competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en las bases de la subvención y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

La baremación de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico de servicios sociales que son los responsables de las asignaciones de servicios a los ciudadanos y ciudadanas. El técnico que atiende a la solicitud emitirá un informe social con la baremación resultante. Dicho informe social dará fe de la necesidad social y económica de la subvención.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Bellvei.

La resolución se notificará a las personas interesadas y la intervención municipal.

6. Partida presupuestaria

La concesión de las diferentes subvenciones tendrán que ir con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto municipal vigente. Concretamente en la partida presupuestaria 2301.4800201 PROMOCIÓN SOCIAL. Subvención teleasistencia (1.500 €)

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año de la anualidad de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Justificante de los ingresos de la persona solicitante (pensión, nóminas,



Ajuntament de Bellvei

prestaciones Ley Dependencia, declaración de renta, etc.)

- Certificado del saldo actual de las entidades bancarias donde se tengan cuentas abiertas
- Último recibo de la hipoteca o alquiler, en su caso
- Si se cuenta con el servicio de una auxiliar del hogar o trabajadora similar, recibo firmado por esta profesional del gasto mensual.
- Informe médico que acredite las enfermedades y/o disminuciones que sufre la persona solicitante o el resto de miembros de la unidad familiar, según modelo elaborado.
- No superar la renta per cápita mensual establecida en el punto 5 de las Ordenanzas reguladoras
- Certificado de convivencia (este documento no hace falta que lo aporte el solicitante. Lo incorporará automáticamente el departamento de Padrón del Ayuntamiento)
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las solicitudes de los interesados acompañarán a los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente con arreglo a las



Ajuntament de Bellvei

bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación de la Subvención

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

12. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.



Ajuntament de Bellvei

d) Dejar de residir en Bellvei

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas citadas en los apartados anteriores, puede dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

13. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas Bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

15. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquéllos para los que han sido recogidos. Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.

16. Publicidad de la Convocatoria

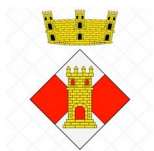
Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal de la transparencia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bellvei.

17.- Otros

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en caso de que se requiera.

Disposición final

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza reguladora del Servicio del Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Bellvei, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento.



Ajuntament de Bellvei

Bellvei, documento signat electrònicament

La regidora de Benestar Social,

Mercedes Martin Navarro